

Excmo. Sr.:

La Jefatura Provincial de Montes e Industrias Forestales de Lugo, informa a esta Dirección General:

1º.- Que, el 30 de abril de 1979, el Jurado Provincial de Montes e Industrias Forestales en Mano Común tomó el Acuerdo de clasificar como tal el denominado "CORDA DA NEDA", perteneciente a la Comunidad integrada por los vecinos de la parroquia de Abeledo, en el municipio de Abadín. Publicado dicho Acuerdo en el B.O. de la Provincia, no se presentó recurso alguno contra él, por lo que es firme.

2º.- Que, el 22 del mes en curso, la Jefatura Rectora de la citada comunidad, dando cumplimiento a lo acordado por ésta reunida en Asamblea General el 19 de mayo de 1991, acordó a su vez:

- . proponer a la Consellería de Agricultura, Gandería e Montes aprobar las Bases de un Convenio para 263 Hás. del monte vecinal en mano común de su pertenencia, en las que se incluyen 173 Hás. del monte "CORDA DA NEDA I" LU-2186, consorciado por el Ayuntamiento de Abadín con el Patrimonio Forestal del Estado, a través de la Excma. Diputación Provincial de Lugo y 90 Hás. del monte "CORDA DA NEDA II" LU-3208, consorciado por el Ayuntamiento de Abadín, directamente, con el Patrimonio Forestal del Estado,
- . solicitar de la Consellería que el nuevo convenio, anulase y sustituyese a tales Consorcios y
- . autorizar a su Presidente para la firma del Convenio.

3º.- Que, tiene por objeto el Convenio a suscribir, la incorporación del vuelo y obras auxiliares creadas al amparo de los dos Consorcios la conservación y tratamiento selvícola de las masas creadas o que se creen en el futuro, el aprovechamiento de las mismas y los trabajos de mejoras del monte, así como las obras y trabajos complementarios y auxiliares, concordantes con estos fines.

.../...

4º.- Que, el nuevo monte "CORDA DA NEDA" queda integrado por:

173 Hás. del monte "CORDA DA NEDA I" LU-2186 y

90 Hás. del monte "CORDA DA NEDA II", LU-3208

5º.- Que, las superficies del nuevo monte "CORDA DA NEDA", son:

Superficie total 263 Hás.

Superficie repoblada259 Hás.

Superficie inforestal ... 4 Hás.

6º.- Que, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la vigente Ley de Montes Vecinales en Mano Común se cancelen los gatos habidos antes del 31 de diciembre de 1979. Los ingresos y los gastos que por trabajos pasan al nuevo monte "CORDA DA NEDA", serán los siguientes:

Total gastos 18.448.287.- Ptas.

Total ingresos 2.369.926.- Ptas.

Saldo 16.078.361.- Ptas.

7º.- Que, la cuenta del Convenio del monte "CORDA DA NEDA", se abra con un saldo de 16.078.361.- Ptas.

A la vista de todo ello proponemos a V.E.:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio del monte de las siguientes características:

Nombre: "CORDA DA NEDA"

Elenco: 2715780

Superficie: 263 Hás.

Pertenencia: Comunidad de Abeledo

Término Municipal: Abadín

A contabilizar como subvención: 50%

A contabilizar como anticipo: 50%

Interés sobre el anticipo: 1%

Participación de la Comunidad en el vuelo creado: 70%

Participación de la Consellería en el vuelo creado: 30%

.../...

SEGUNDO.- Que la cuenta del Convenio del monte "CORDA DA NEDA", se abra con un saldo de 16.078.361.- pesetas, sin perjuicio de los gastos e ingresos que hubieran podido tener, después del cierre de sus cuentas, 31 de diciembre de 1990, los montes "CORDA DA NEDA I" LU-2186 y "CORDA DA NEDA II" LU-3208.

TERCERO.- Cancelar el Consorcio del monte de las siguientes características:

Nombre: "CORDA DA NEDA I"
Elenco: LU-2186
Superficie: 173 Hás.
Pertinencia: Parroquia de Abeledo
Término Municipal: Abadín

CUARTO.- Cancelar el Consorcio del monte de las siguientes características:

Nombre: "CORDA DA NEDA II"
Elenco: LU-3208
Superficie: 90 Hás.
Pertinencia: Parroquia de Abeledo
Término Municipal: Abadín

No obstante V.E. resolverá.

Santiago de Compostela, 24 de septiembre de 1991.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE MONTES
E INDUSTRIAS FORESTALES,

Fdo.: Pedro Pablo Iñiguez Alonso.

Vº, Bº.

EL DIRECTOR GENERAL,

Fdo.: Carlos del Alamo Jiménez.

EXCMO. SR. CONSELLEIRO DE AGRICULTURA, GANDERÍA E MONTES.

Visto o informe do Servicio Técnico Xurídico desta Consellería e a proposta da Dirección Xeral de Montes e Medio Ambiente Natural, con esta data RESOLVIN:

PRIMEIRO.- Aproba-lo Convenio do monte das seguintes características:

Nome: "CORDA DA NEDA"

Elenco: 2715780

Superficie: 263 Hás.

Pertenza: Comunidade de Abeledo

Concello: Abadín

A contabilizar como subvención: 50%

A contabilizar como anticipo: 50%

Interés sobre o anticipo: 1%

Participación da Comunidade no vó creado: 70%

Participación da Consellería no vó creado: 30%

SEGUNDO.- Que a conta do Convenio do monte "CORDA DA NEDA", abrase cun saldo de 16.078.361.- pesetas, sin perxuicio dos gastos e ingresos que huberan podido ter, despois do peche das suas contas, 31 de decembro de 1990, os montes "CORDA DA NEDA I" LU-2186 e "CORDA DA NEDA II" LU-3208.

TERCEIRO.- Cancela-lo Consorcio do monte das seguintes características:

Nome: "CORDA DA NEDA I"

Elenco: LU-2186

Superficie: 173 Hás.

Pertenza: Parroquia de Abeledo

Concello: Abadín

CUARTO.- Cancela-lo Consorcio do monte das seguintes características:

Nome: "CORDA DA NEDA II"

Elenco: LU-3208

Superficie: 90 Hás.

Pertenza: Parroquia de Abeledo

Concello: Abadín

Santiago de Compostela, 27 de setembro de 1991.

O CONSELLEIRO,



Asdo.: José Manuel Romay Beccaría.

DIRECCION GENERAL DE LO FORESTAL Y DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL

CONVENIO

N.º	271	5780
-----	-----	------

Comunidad: Vecinos de Abeledo.

Ayuntamiento: Abadín.

Provincia: Lugo.

Este Convenio se establece al amparo de lo previsto en los artículos 24º y 49º al 56º y 58º del Real Decreto 1.279/1978, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Fomento de Producción Forestal complementados con los pertinentes de la Ley de Montes Vecinales de Mano Común y Reglamento para la aplicación de la misma y con el Decreto 69/1984, de 23 de Marzo, de la Xunta de Galicia.

Se registrá por las cláusulas que a continuación se consignan.

1.ª. El Convenio tiene por objeto:

- La modificación de las condiciones establecidas en el Consorcio suscrito con fecha 23-5-1.955 y 4-5-1.961 para la repoblación de los terrenos que se describen en la cláusula 2.ª cuyo Consorcio queda anulado por el presente documento.
- La incorporación a este nuevo contrato del vuelo y obras auxiliares creados al amparo del anterior Consorcio.
- La repoblación forestal de los terrenos todavía susceptibles de ella, que se describen en la cláusula segunda, la conservación y tratamiento selvícola de las masas que se creen, el aprovechamiento de las mismas y los trabajos de mejoras del monte.
- La conservación, tratamiento selvícola y aprovechamiento del arbolado preexistente e independiente del Consorcio anterior, que continuará perteneciendo a la Comunidad propietaria (táchese si no existe).
- Las obras y trabajos complementarios y auxiliares concordantes con los anteriores fines.

2.ª Los terrenos a los que el presente Convenio afecta pertenecen a la Comunidad integrada por los vecinos de la parroquia de Abeledo, municipio de Abadín

y son los que se describen a continuación:

Denominación: "CORDA DA NEDA".

Situación administrativa y legal: Monte vecinal en mano común, perteneciente a la Comunidad integrada por los vecinos de la parroquia de Abeledo.

Límites:

N.- Parroquias de Goas y Cabaneiro del municipio de Abadín.

E.- Término municipal de Pastoriza.

S.- Parroquia de Villarente, del municipio de Abadín.

O.- Mas monte vecinal en mano común de la parroquia de Abeledo y propiedades particulares.

Superficie: 263 (DOSCIENTAS SESENTA Y TRES) Hás.

Estado Forestal: 259 (DOSCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE) Hás. repobladas y 4 (CUATRO) Hás. rasas inforestales.

Con arbolado perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo: - - -

Con vuelo creado por el ICONA procedente de repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior que se convierte y anula: 259 (DOSCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE) Hás.

Sin vegetación arbórea: 4 (CUATRO) Hás.

Servidumbres: - - -

- 3.^a El suelo continuará perteneciendo a la Comunidad integrada por los vecinos de la parroquia de Abeledo, municipio de Abadín que aporta al Convenio:
- a) Su participación en el vuelo creado en virtud del Consorcio anterior:
 - b) Los terrenos descritos en la cláusula segunda.
 - c) El arbolado de su pertenencia existente en los mismos que se citan en la cláusula segunda (táchese si no existiese).
- 4.^a La Consellería de Agricultura, aporta al Convenio su participación en el vuelo creado en virtud del anterior Consorcio y las cantidades necesarias para cubrir los gastos a que dará lugar la ejecución del Convenio.
- En la correspondiente cuenta de gastos, el cincuenta por ciento se contabilizará en concepto de subvención. El restante cincuenta por ciento como anticipo reintegrable al interés del 1 % del Banco de España.
- 5.^a Como primera partida de la cuenta del Convenio se consignará el saldo acreedor resultante de cerrar las cuentas de gastos e ingresos de los Consorcios anteriores, que quedarán extinguidos. Dicho saldo será la diferencia entre la totalidad de los gastos realizados con motivo de los Consorcios anteriores y la totalidad de los ingresos procedentes de los aprovechamientos realizados, con excepción de los percibidos por las partes que hayan intervenido en los consorcios como supuestos propietarios.
- La relación de Consorcios a convertir, es como sigue: 173 Hás. (el 100 %) del monte "CORDA DA NEDA I", LU-2186 y 90 Hás. (el 100 %) del "CORDA DA NEDA", LU-3208.
- 6.^a Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas serán aprobados por la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural, de la Consellería de Agricultura.
- 7.^a De los ingresos obtenidos en cada aprovechamiento del arbolado procedente de la repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior o del presente Convenio, la Consellería de Agricultura se reservará el treinta por ciento y entregará el setenta por ciento restante a la Comunidad propietaria.
- De los ingresos obtenidos en los aprovechamientos del arbolado existente en el monte y por tanto perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo, la Consellería de Agricultura, recibirá el - por ciento y la Comunidad propietaria el - por ciento restante.

Si como consecuencia de la ejecución de un aprovechamiento la participación de la Consellería de Agricultura excediera del saldo acreedor existente en ese momento, en concepto del anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, se entregará el exceso a la Comunidad propietaria.

Los ingresos obtenidos de los restantes aprovechamientos, que se realizarán previa conformidad de la Comunidad propietaria, y que estarán subordinados en cuanto a su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del vuelo, corresponderán al titular del suelo.

- 8.ª En el caso de incendio el Servicio de lo Forestal Provincial de la Consellería de Agricultura procederá al aprovechamiento del vuelo existente en el terreno siniestrado distribuyendo el importe que se obtenga con arreglo a las normas establecidas en el Convenio y a la restauración de la masa arbórea en las mismas condiciones económicas que el Convenio establece para el resto de los trabajos.

El presente Convenio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser suscrito por los representantes autorizados de ambas partes, figurando en el mismo certificación del acuerdo de la Junta de Comunidad, con el "quorum" reglamentario, en el que se designe la persona autorizada a efectos de la firma del Convenio.

Hasta que tenga lugar la devolución del anticipo de la Consellería de Agricultura asumirá la posesión del vuelo creado en virtud del antiguo Consorcio o que se cree, estableciéndose un derecho real de garantía sobre el mismo, que sin más requisitos que el contrato administrativo, será inscribible en el Registro de la Propiedad.

- 10.ª La duración de este Convenio será por un período de treinta años.

Transcurrido dicho período y si la Consellería de Agricultura con su participación en beneficios que se consigna en el primer párrafo de la cláusula séptima, hubiere cubierto su saldo acreedor, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, quedará automáticamente extinguido el Convenio, reintegrándose el suelo y las existencias que sustentare a la plena posesión de la Comunidad propietaria.

En caso contrario, se prorrogará el Convenio automáticamente hasta que el resarcimiento tenga lugar.

En el caso de que el saldo acreedor de la Consellería de Agricultura se hubiera cubierto antes de que transcurra el plazo de duración del Convenio, se considerará este tácitamente renovado, de no existir manifestación expresa de una de las partes.

En cualquier momento podrá cancelarse el Convenio previo abono a la Consellería de Agricultura del saldo pendiente.

La extinción del Convenio lleva consigo el que la totalidad del vuelo existente acceda al titular de la propiedad del suelo, con exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

- 11.ª Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Convenio. Sin embargo los caminos y otras obras de interés general quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor de la Consellería de Agricultura si ésta lo precisare.

- 12.ª ~~Las especies utilizadas para la repoblación forestal objeto de este Convenio serán~~ El monte está plantado de P. radiata.

- 13.ª El Convenio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa de la Consellería de Agricultura y dentro de la misma se resolverán por el Director General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural.

Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante la Consellería de Agricultura en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo entablarse contra ella recurso contencioso-administrativo.

Don JOSE GARCIA ALVARIÑO - - - - - Secretario de la
Junta de Comunidad de Abeledo, en el término municipal de Abadín

CERTIFICO: Que las cláusulas que anteceden han sido aprobadas por esta
Comunidad, cumpliéndose el requisito del «quorum» legal en Junta
General celebrada el día 19 de Mayo de 1.991 - - - designándose
a su Presidente D. FERNANDO OTERO VERDES - - - - -
como representante de esta Junta a efectos de la firma del Convenio.

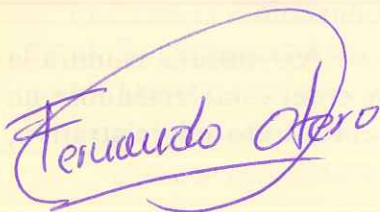
Y para que conste, expido la presente Certificación en Abeledo
a 22 de Julio de mil novecientos noventa y uno.

EL SECRETARIO,

V.º B.º



El PRESIDENTE,



Fdo.: José García Alvarinho.

Fdo.: Fernando Otero Verdes.

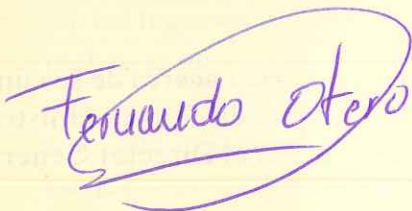
D. CARLOS DEL ALAMO JIMENEZ Director
General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural de la Consellería de Agricultura de la Xunta
de Galicia, da su conformidad a las Bases del presente Convenio y propone su firma.



A la vista de la anterior propuesta se firma el presente Convenio en Santiago de Compostela
a 27 de septiembre de 19 91.

Por la propiedad,

Por la Consellería de Agricultura,



D. Fernando Otero Verdes.
D. José García Alvariño.
D. Salustiano Goás Fernández.
D. Germán García Sierra.
D. José Miguel Sierra Sierra.

En Abeledo, municipio de Abadín, -
siendo las diez horas del veintidós de Julio -
de mil novecientos noventa y uno, se reúnen -
los componentes de la Junta Rectora de la Comu-
nidad de Abeledo cuya relación figura al mar-
gen.

Por unanimidad de los asistentes,
Acuerdan:

1º.- Dando cumplimiento al Acuerdo adoptado por la Comunidad en Sesión -
celebrada el 19 de Mayo del año en curso, proponer a la Consellería de Agricultura,
Gandería e Montes de la Xunta de Galicia la aprobación de las Bases de Convenio para
el monte en mano común de su pertenencia de las siguientes características:

Nombre: "CORDA DA NEDA".

Superficie: 263 Hás.

Límites:

- N.- Parroquias de Goás y Cabaneiro del municipio de Abadín,
- E.- Término municipal de Pastoriza,
- S.- Parroquia de Villarente del municipio de Abadín y
- O.- Más monte vecinal en mano común de la parroquia de Abeledo
y propiedades particulares,

que incluye a la totalidad de los montes "CORDA DA NEDA I", LU-2186 y "CORDA DA NEDA II",
LU-3208, consorciados por el Ayuntamiento de Abadín con el Patrimonio Forestal del -
Estado, el primero a través de la Excm. Diputación Provincial de Lugo y el segundo -
directamente.

2º.- Solicitar de la citada Consellería que el Convenio, en la parte que
les afecta, anule y sustituya a los vigentes Consorcios.

3º.- Autorizar a su Presidente para la firma del Convenio.

Y no habien mas asuntos que tratar, se cierra la presente Acta en el lugar
y fecha al principio indicados.

[Firma]

Fernando Otero

José Miguel Sierra
Otero

Germán García

Salustiano Goás